



San José, 28 de enero de 2019 MJP-043-01-2019

Embajador Norman Lizano Ortiz Jefe de Política Multilateral Dirección General de Política Exterior Ministerio de relaciones Exteriores y Culto

Asunto: Informe institucional para la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT).

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En esta ocasión me dirijo a su Excelencia, con la finalidad de remitirle el informe solicitado para la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante SPT.

En dicha oportunidad, se solicitó al Ministerio bajo mi cargo, remitir la información descrita en el Anexo I del Oficio de fecha 26 de noviembre de 2018, suscrito por Sir Malcolm D. Evans, Presidente del SPT y el señor Roberto Michel Fehér Pérez Jefa de la Delegación del SPT.

En primera instancia, me permito recalcar que para el Ministerio de Justicia y Paz esta visita representa una oportunidad idónea para demostrar de forma transparente y acuciosa, los avances en materia de Derechos Humanos a lo interno del Sistema Penitenciario. Asimismo, mediante la visita del STP, la institución obtendrá un insumo técnico de valor que le permita comprender con mayor detalle, aquellos aspectos en los que sin duda se posean retos en el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.





En esta tarea, son muchos los actores encargados de mantener constante el monitoreo y evaluación de nuestras acciones, con la única finalidad de conservar un proceso de mejora continua, entre estos se encuentra el aporte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, órgano designado por parte del Estado con la finalidad de efectuar visitas a lugares de detención, la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, así como la propia Comisión Institucional de Derechos Humanos, sin dejar de mencionar las instancias propias del Ministerio que de forma continua, preservan una visión de Derechos Humanos en sus actuaciones.

En atención a lo solicitado por el SPT y, con el objetivo de proveer información completa y comprensiva de las acciones emprendidas por este Ministerio, así como los planes de acción en materias que aún representan retos institucionales, aunado al tratamiento en general del Sistema Penitenciario y el trabajo realizado desde el Viceministerio de Paz y el Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social, aprovechamos esta oportunidad para informar al SPT sobre muchos más temas que los solicitados, los cuales podrán sin duda, apoyar su tarea y comprender el trabajo de Administración de Justicia que se realiza desde el Poder Ejecutivo.

Adjunto al presente escrito, podrá encontrar, como <u>ANEXO I</u> el Oficio DG-051-01-2019 del 25 de enero de 2019, suscrito por el Lic. José Luis Bermudez Obando, Director General de Adaptación Social, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el <u>ANEXO I</u> del escrito remitido por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-SPT.

En dicho informe, se refleja la información esencial relacionada con los 18 Centros de Atención Institucional (CAI) para hombres adultos, el CAI Vilma Curling para mujeres adultas y los dos Centro de Detención de menores. Asimismo se detalla la información total de Personas Privadas de Libertad según los distintos Niveles de Atención, los cuales detallamos sobre sus características a continuación.

La lista de lugares de detención institucional además de ser listados en el documento adjunto, representan los centros de atención a privados de libertad que pueden ser visitados, sin embargo, existe un número aún mayor de personas privadas de libertad que se encuentran bajo niveles de atención distintos en razón de haber recibido un beneficio de ejecución de la pena por parte de las autoridades judiciales del país, o bien la aplicación de una sanción alternativa, como por ejemplo el monitoreo electrónico. Estos beneficios no son concedidos de forma antojadiza, sino que responden al cumplimiento de una serie de requisitos previamente establecidos y que implican monitoreo continuo de la sujeción a dichos requisitos o reglas. Con esto, lo que intentamos evidenciar es que el Sistema Penitenciario no





debe entenderse únicamente como aquel que conlleva encarcelamiento permanente sino además, todas estas otras formas que permiten un proceso de inserción social más progresista y viable que el que se ofrece en el tradicional sistema de reclusión carcelaria.

A continuación, se explican los distintos Niveles de Atención existentes en Costa Rica, con la finalidad de demostrar la amplitud del Sistema Penitenciario y la reducida cantidad de Privados de Libertad sometidos al Nivel de Atención Institucional con respecto al resto de posibilidades:

1. Nivel de Atención Institucional. Es el nivel de mayor institucionalización, cuya característica especial es la de posibilitar la contención física y la privación de libertad (libertad de desplazamiento) de la persona ubicada en dicho Programa. En este se desarrollan las acciones necesarias, no solamente para contener al Privado de Libertad, sino además para promover un proceso de resocialización progresivo, mediante la asistencia de un equipo técnico interdisciplinario, especializado en el tratamiento de este tipo de población. Las características sociodemográficas individuales de cada persona, así como la gravedad y particularidades del delito cometido y la sanción penal por las autoridades judiciales, determinan la necesidad de mantenerlos en este Nivel de Atención por considerarse un periodo transitorio de separación física del resto de la sociedad en tanto cumplan el quatum de la pena o bien, se sometan programas especiales que les permitan, eventualmente, abandonar la institucionalización de forma permanente o parcial.

Durante el plazo de institucionalización, como bien mencionamos, las personas privadas de libertad reciben de forma continua, asistencia técnica sobre su situación jurídica, apoyo profesional psicológico, nutricional, médico, entre otros que les permiten mejorar su situación personal con miras al futuro egreso. Asimismo, se les dota de una gama de posibilidades de empleamiento y educación sobre los cuales profundizaremos más adelante.

Cabe destacar que en el Programa de Atención Institucional, también podemos encontrar un grupo poblacional cuya reclusión no responde a la aplicación de la legislación penal, sino a la aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ley 7654- Ley de Pensiones Alimentarias, correspondiendo este grupo a las personas contra quienes la autoridad judicial ordenó apremio corporal por incumplimiento de las normas citadas.





2. Nivel de Atención Semi Institucional. La población de este programa, a diferencia de la población del Programa Institucional, no está recluida en un centro penal cerrado, sino que de acuerdo con determinadas condiciones criminológicas y socio personales, debe cumplir procesos de participación y de inserción en la sociedad, que garantizan la sujeción a las reglas de convivencia pacífica y sujetado al pacto social.

Este nivel comprende todas aquellas acciones de atención profesional descritas en el nivel Institucional, además de implicar diferentes modalidades de seguimiento y monitoreo periódico a la población penal, pero desarrollado en la misma comunidad, donde retoman su vida en sociedad, donde en la mayoría de los casos cuentan con el apoyo de un soporte familiar y laboral.

La ubicación y atención técnica en este Programa se concibe como la alternativa de desinstitucionalización para la persona a quien, previa valoración de su desenvolvimiento dentro de la prisión, se considera que reúne las características para continuar el cumplimiento de la sentencia condenatoria en otras modalidades de mayor participación en la comunidad, de forma tal que abandone el confinamiento, por entenderse este como la última ratio del sistema penal y no así, la regla ante cualquier comisión delictiva.

Los centros de este Programa son denominados Centros de Atención Semi-Institucional y designados con la abreviatura CASI. Actualmente son 11 centros los que conforman el programa.

 Nivel de Atención en Comunidad. En este Programa se ejecutan todas aquellas acciones para la atención de población que, ya sea por disposición judicial o del Instituto Nacional de Criminología, deben cumplir a cabalidad con un plan de atención con procesos de participación plena dentro de la comunidad.

Dicho programa atiende, ejecuta y supervisa diferentes tipos de procedimientos, tanto judiciales y/o administrativos, tales como la suspensión del procedimiento a prueba, sentencias con penas de prestación de servicios de utilidad pública, libertades condicionales, incidentes de enfermedad, medidas de seguridad con consulta externa, entre otros.





El Programa tiene un total de catorce oficinas técnicas regionalizadas en todo el país, las cuales son conocidas como Oficinas el Programa de Atención en Comunidad (OPAC) y desarrollan acciones dirigidas población mixta (mujeres y hombres).

4. <u>Nivel de Atención Institucional Penal Juvenil.</u> Con la promulgación de la Ley N° 7576, Ley de Justicia Penal Juvenil, se estableció la Jurisdicción Penal Juvenil como un ámbito especializado de la administración de justicia así como los principios sustantivos y procesales en esta materia. Dicha ley empezó a regir del 30 de abril de 1996.

Actualmente el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil atiende a las personas menores de edad, remitidas por las autoridades judiciales una vez impuesta una medida privativa de libertad o alguna sanción socioeducativa por aplicación de la Ley Penal Juvenil.

Asimismo, se cuenta con un Programa de Sanciones Alternativas que brinda atención ambulatoria a población mixta y al cual le corresponde velar por el cumplimiento de aquellas Sanciones Socioeducativas y Órdenes de Orientación y Supervisión impuestas por la autoridad judicial.

La población menor que ingresa al sistema penal juvenil comporta una de las más vulnerables a los efectos nocivos de la prisionalización. Generalmente, las acciones delictivas de los menores son resultado de condiciones sociales y económicas precarias, así como la ausencia o imposibilidad de acceder a oportunidades educativas, que terminan condicionando su futuro y lamentablemente se convierten en individuos reincidentes de los diferentes niveles del sistema penitenciario, salvo que se les provea con la adecuada y oportuna asistencia técnica.

Como parte de este programa, se cuenta además con el Centro Especializado Adulto Joven Ofelia Vincenzi Peñaranda, este Centro funciona como un ámbito de transición para quienes estuvieron en el Nivel de Atención Institucional Penal Juvenil y que, por cumplir la mayoría de edad deberían en teoría, ser trasladados a los centros de adultos. Dicho traslado podría representar un riesgo para el proceso resocializador de las personas privadas de libertad, por el impacto que causa en su convivencia, así como por las características propias de los centros de adultos. Así, el Ofelia Vincenzi provee un periodo de transición para que continúen descontando sus penas y que en caso de aun restar tiempo de sanción penal por descontar, ingresen





a los Centros de Atención Institucional de adultos con una mayor previsión y preparación.

Por estas razones, es vital proveer a esta población con posibilidades de desarrollo humano y social, durante el periodo de su institucionalización, tales como actividades deportivas, educativas, laborales, lúdicas y de interacción saludable con sus pares.

5. Nivel de Atención a Mujeres Sujetas a Sanción Penal. Según el Decreto N° 38139. JP, publicado en la Gaceta del 28 de enero del 2014 se fundamenta en conformidad con lo establecido en las Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad,(aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en el año 2008) se considera en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales se encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, condición que se ve agravada por la privación de libertad.

Siendo así que la Administración Penitenciaria debe impulsar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la efectiva igualdad de condiciones. Para la realización de los fines encomendados, la Dirección General de Adaptación Social cuenta actualmente dentro de su estructura con el Programa de Atención Institucional, el Programa de Atención Semi-institucional, el Programa en Comunidad y Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil.

En virtud de la necesaria atención a las mujeres con especificidad de género, se crea el Programa Nacional cuyo fin primordial es la atención de las condiciones particulares de la mujer, impulsando las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la efectiva igualdad de condiciones.

6. <u>Nivel de Unidades de Atención Integral.</u> El Nivel de Unidades de Atención Integral atiende, custodia y controla el plan de ejecución penal de las personas privadas de libertad, a las cuales se les llamará residentes, que cumplan con el perfil previamente definido por el Instituto Nacional de Criminología y que voluntariamente decidan participar de manera activa en





este nivel. Su objetivo primordial será contribuir a la disminución del delito violento en el país.

Esta forma novedosa de Nivel de Atención Institucional, promovido durante las últimas dos administraciones y continuado durante la Administración Alvarado Quesada permite vislumbrar una nueva forma de Sistema Penitenciario, más humanista y orientado a la resocialización del individuo.

Como se mencionó, el principal fin de este nivel es disminuir el riesgo de reincidencia delictiva, ejecutando un modelo penitenciario que permita la inserción social, mediante una intervención profesional, integral, inclusiva y andragógica a la que la persona residente se somete de manera voluntaria.

También tendrá los siguientes fines:

- 1. Seleccionar, a partir de criterios establecidos por el Instituto Nacional de Criminología, personas privadas de libertad para que se ubiquen en el Nivel de Unidades de Atención Integral;
- 2. Implementar en las personas residentes un modelo de formación integral garante de los derechos humanos, que les posibiliten la inserción social;
- 3. Generar una oferta educativa, formativa, productiva y laboral que estimule el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas de las personas residentes de las Unidades de Atención Integral para su vida en libertad:
- 4. Implementar una buena práctica penitenciaria para el mejoramiento permanente de la calidad de vida de las personas residentes de las Unidades de Atención Integral;
- 5. Favorecer un trato digno a las personas residentes, bajo el principio de normalidad; y
- 6. Cualquier otro que favorezca la inclusión y la eliminación de formas estructurales de desigualdad social.
- 7. <u>Monitoreo.</u> La Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos nace con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley No 9271 y el Decreto Ejecutivo No 40177-JP establecen a la Dirección General de Adaptación Social.





La ejecución de las resoluciones judiciales que implican la imposición del mecanismo electrónico de seguimiento, restringen, en gran medida, la posibilidad del sujeto de desplazarse libremente, por lo que las acciones de atención (seguimiento y acompañamiento) representan una diferenciación con el resto de las modalidades instauradas a la fecha por la Dirección General de Adaptación Social, siendo la supervisión y el acompañamiento a los individuos en su entorno social, lo cual aporta a mitigar el impacto que eventualmente causaría la prisionalización en la esfera personal, familiar, social y estatal de la persona sancionada.

En esta línea, la intervención del equipo interdisciplinario con esta población demanda que el quehacer profesional se desarrolle fundamentalmente en el contexto social de la persona sujeta al uso de un mecanismo electrónico, debido a las restricciones de la naturaleza de la sanción.

Es importante aclarar que el fin del legislador, fue establecer este procedimiento como una sanción alternativa a la prisión para personas adultas y por ende no como un beneficio, estimándose así, que la formalización de la Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos contribuye a cumplir con el mandato legal establecido.

Por medio de esta unidad, la Dirección General de Adaptación Social viene a ejecutar una nueva modalidad de ejecución sancionatoria cumpliendo con lo ya estipulado en la normativa vigente y además con los requerimientos legales actuales, conforme la Ley No 9271 y su reglamento.

Durante la presente administración, se le está dotando a la Unidad de Monitoreo electrónico con una alta relevancia, por cuanto los operadores de justicia han aumentado considerablemente, el número de personas bajo este modelo de atención. Además, como bien mencionamos, las características del monitoreo electrónico disminuyen los efectos nocivos de la prisionalización e incrementan las posibilidades de reinserción social.

Ante este escenario, la Unidad institucional de Monitoreo ha sido reforzada con recursos y personal para aumentar su efectividad y adecuado funcionamiento. Asimismo, el perfilamiento de las personas a quienes se sanciona con este modelo de atención, ha sido afinado y mejorado técnicamente, con la finalidad de evitar que perfiles riesgosos accedan a este modelo y permitiendo que sea aprovechado por privados de libertad que reúnan las características técnicas adecuadas.





Del conocimiento apropiado del Sistema Penitenciario como un todo, podemos proveer al SPT con una visión global de las distintas formas y niveles de tratamiento de la población privada de libertad. Considerar estos aspectos permite comprender dónde se invierten los fondos y recursos humanos institucionales con el objetivo de proveer a la población privada de libertad de las oportunidades existentes para su proceso de resocialización, en tanto cumplen con la pena impuesta por las autoridades judiciales. Como bien se observa en el informe que responde al **ANEXO I de la solicitud del SPT**, los centros de Atención Institucional, representan aproximadamente una tercera parte de la totalidad de población penitenciaria bajo la responsabilidad de este Ministerio, lo cual implica que los recursos deben ser distribuido de forma apropiada para las necesidades todas estas personas que sin duda se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

Marco Jurídico

Por su parte, y en atención a lo solicitado por el SPT, es preciso señalar el marco jurídico para el funcionamiento del sistema penitenciario, tanto aquellas normas que regulan su funcionamiento como las que proveen el marco de obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

- Tratados, convenios y reglas internacionales:
 - Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).
 - Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
 - Reglas Mandela o Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, son normas adoptadas por las Naciones Unidas en 1955
 - Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, mejor conocidas como Reglas de Bangkok.
 - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Normativa Nacional:

 Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz. Ley N.º 6739 del 28 de abril de 1982 y sus respectivas reformas.





- Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Paz.
 Decreto ejecutivo N.º 20295 del 6 de marzo de 1991.
- Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz. Decreto Ejecutivo N 41109-JP Estructura Organizacional.

Políticas Interinstitucionales:

- Decreto Ejecutivo N°36776-RE el 9 de agosto del año 2011, Crea Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos, el Comité Asesor y el Ente Permanente de Consulta.
- "Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa"
- Reforma Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI N°40422-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSSCOMEX.

Políticas institucionales:

- Circular 003-2016, del 16 de mayo de 2016. Declara al Ministerio espacio libre de discriminación.
- Circular 20-2016 de Policía Penitenciaria, que prohíbe toda forma de discriminación hacia otras personas por razones de orientación sexual o identidad de género, sean estas privadas de libertad, funcionarios o visitantes.
- Circular 12 2016 Instituto Nacional de Criminología. Valoraciones extraordinarias por motivo de discapacidad, enfermedad terminal o enfermedad grave.
- Circular 12 2016 Instituto Nacional de Criminología. Criterios técnicos y procedimiento para la ubicación de personas privadas de libertad en la metodología APAC.





- Circular MJP-006-2017 del 18 de julio 2017. Crea la Comisión Institucional de Derechos Humanos.
- Lineamientos para la atención de las personas con orientación sexual, expresión o identidad de género diversa, adscritas a cualquiera de los Niveles del Sistema Penitenciario Costarricense.
- Nuevo Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario del 23 de enero del 2018 se publica en la Gaceta, Alcance 12 el N° 39655-JP en el cual se realizan modificaciones tendientes a cumplir lo dispuesto en las referidas Directrices y Decretos Ejecutivos de atención a la población LGBTIQ+ y otras obligaciones de Derechos Humanos.
- o Política Penitenciaria Científica y Humanista, 2018.
- Circular INC 1-2018, para la atención de la población trans en el sistema penitenciario nacional.
- CIRCULAR- VGE-011-2018, que instruye la capacitación de todo el personal en temas LGBTIQ+.

Acciones afirmativas para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.

Adicionalmente a lo solicitado, deseo aprovechar la oportunidad para describir ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) las acciones afirmativas, administrativas y programáticas, emprendidas por el Ministerio de Justicia y Paz, con la finalidad de exceder las expectativas en cuanto al tratamiento digno de las personas privadas de libertad, en el marco de los Derechos Humanos y del cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en la materia.

Para esta administración, resulta imprescindible describir lo siguiente, para comprender de forma integral la labor que corresponde a la institución y que permite que día tras día, nos acercamos más a un Sistema Penitenciario y de Administración





de Justicia desde el Poder Ejecutivo, más respetuoso de los derechos que todos y todas las personas ameritan. Entre estas acciones podemos mencionar:

1. Estrategia Construyendo Oportunidades. La Estrategia de Ocupación Laboral Penitenciaria "Construyendo Oportunidades", se enmarca en el esfuerzo institucional por proveer una Política Penitenciaria Científica y Humanista, concentrándose en uno de los elementos fundamentales para evitar el efecto deteriorante de la prisión y, por el contrario, convertir tal espacio en uno que brinde herramientas para la reinserción social: la ocupación laboral.

Tal como indica la Política Penitenciaria en mención "El residir en un centro penitenciario no es fundamento para que la persona sea despojada de su derecho al trabajo y generar un insumo económico. El impulso de trabajar cada día permite mantenerse ocupado y enfocado en realizar productos de su interés. A su vez, promueve el crecimiento y contacto en comunidad que conduce a minimizar el riesgo de impacto social al insertarse a la sociedad nacional. No se establecen diferencias radicales de su vida fuera del centro a su vida al ingresar al mismo, el trabajo es en esta lógica, un componente de gran relevancia para mantener las condiciones básicas de vida y la posterior inserción social."

Para lograr este cometido, la estrategia "Construyendo Oportunidades" contiene tres pilares, a saber: el jurídico; el técnico/administrativo y el de alianzas estratégicas.

El componente jurídico ordena -a través de un Reglamento- la normativa sobre trabajo penitenciario, que estaba dispersa en el ordenamiento jurídico nacional.

El componente técnico/administrativo trata sobre la inclusión del trabajo en el plan de atención profesional de las personas privadas de libertad como parte de su proceso terapéutico y de crecimiento personal. Además, resuelve aspectos básicos como la selección de las personas beneficiarias, su ubicación, derechos y responsabilidades.

El componente de alianzas estratégicas se enfoca en crear vínculos con distintos sectores: instituciones públicas; empresas privadas; y ONGs. A través de estas alianzas se amplía la cantidad y variedad de ofertas de





trabajo penitenciario para las personas privadas de libertad; y se cumple con el principio de "normalidad", que implica que la vida dentro de los centros penitenciarios debe ser tan similar como sea posible a la vida en libertad.

Con esta estrategia se pretende incrementar en un 10% anual la cantidad de personas beneficiarias de trabajo penitenciario.

Porcentajes de empleamiento de las personas privadas de libertad.

En la actualidad, las personas privadas de libertad trabajan en tres diferentes categorías ocupacionales: para empresas privadas; para la Administración Penitenciaria; o en proyectos Agroindustriales. En el ANEXO II de este documento se puede encontrar la información detallada de empleamiento por centro penitenciario.

La estrategia Construyendo oportunidades representa la planificación técnica y programática que agrupa todos los esfuerzos existentes y otros nuevos en relación con la necesidad de ocupar laboralmente a la población privada de libertad.

El trabajo, como derecho humano, está siendo garantizado y promovido cada día con más y mejores oportunidades para las personas privadas de libertad, aumentar el número y tipo de opciones de empleamiento, representa un avance hacia la resocialización de estas personas.

2. Fortalecimiento del Instituto Nacional de Criminología (INC). El Instituto Nacional de Criminología nace a la vida jurídica como el órgano técnico colegiado, perteneciente a la Dirección General de Adaptación Social, y encargado de emanar las pautas a seguir en cuanto a las políticas criminológicas y penológicas del Sistema Penitenciario Nacional.

Dicho órgano se encuentra representado por las jefaturas nacionales de las diferentes disciplinas del abordaje profesional, tales como Derecho, Orientación, Trabajo Social, Psicología, Policía Penitenciaria, Medicina, Educación, y el Departamento de Investigación y Estadística.

Actualmente, se han girado instrucciones a la Dirección del INC con el objetivo de que los lineamientos y directrices que establezcan para la administración de la población penitenciaria, se encuentren estrictamente





ajustados a los parámetros de legalidad y al respeto absoluto de los Derechos Humanos de las personas.

Para la ejecución de este plan de fortalecimiento del INC, se ha desarrollado un Plan de Acción 2018-2020, comprensivo de las principales problemáticas de funcionamiento del Instituto para así, mejorar su gestión y efectividad. Entre las acciones más importantes se ha planteado la elaboración de planes remediales en al menos 4 centros penitenciarios, para iniciar, con el fin de poner al día los planes de atención técnica a las personas privadas de libertad, en vista de que en esos centros se tenía un atraso considerable en su labor. Asimismo, se ha establecido un plan de trabajo con el MIDEPLAN para promover una reestructuración profesional del INC que le permita cumplir con la realidad que vive diariamente y que de esta forma su tarea se cumpla apropiadamente.

Finalmente debemos mencionar como otra de las medidas de este Plan de Acción, la revisión de los procesos de valoraciones técnicas y de las fases de los mismo, de forma tal que se beneficie la revisión de los expedientes de las personas privadas de libertad, siempre en cumplimiento del ordenamiento jurídico y de los derechos humanos pero con una visión técnica rigurosa.

Si bien se trata de un órgano con total independencia resolutoria sobre pautas generales y de casuística, ello no implica que puedan apartarse de la normativa vigente sobre Derechos Humanos, por lo que su papel no sólo es de trascendental importancia dentro del Sistema Penitenciario, sino que, además, sus decisiones repercuten dentro de la sociedad misma.

Un INC fortalecido y amparado en la legalidad y el cumplimiento de los Derechos Humanos, es un Instituto capaz de dotar al Ministerio, a los juzgadores y principalmente a los privados de libertad y sus familias, de la seguridad jurídica necesaria para garantizar el pleno disfrute de sus derechos.

3. Convenios interinstitucionales. Durante los últimos años, entendiendo la complejidad que atraviesa el sistema penitenciario, la institución se ha interesado por establecer alianzas interinstitucionales a través de la firma de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas. El incremento acelerado de la población penitenciaria, así como la escasez de recursos, hace cada vez más necesario desarrollar proyectos con instituciones,





organizaciones, universidades y empresas privadas que brinden apoyo a la administración penitenciaria en su labor de reinserción social.

Entre los principales convenios firmados en los últimos meses, están los relacionados con el trabajo penitenciario, aspecto que esta Administración considera esencial para la reinserción socio-laboral de la población privada de libertad. En ese sentido, se firmaron convenios con las empresas Euromobilia y Eurotoldos para el desarrollo de proyectos productivos, como herramienta para dotar de capacitación y oportunidades laborales a la población, así como un ingreso económico para atender sus necesidades y a sus familias, mientras persista su situación de privación de la libertad.

Asimismo, se han suscrito convenios con instituciones públicas como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para crear redes de apoyo a las familias de personas en privación de libertad que están en condición de pobreza extrema y que de otra forma, se verían imposibilitados para sobreponerse a su situación de vulnerabilidad.

Asimismo, en el marco de este convenio con el IMAS, se prevé la posibilidad de tener acceso al SINIRUBE (Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley No. 9137), para que el Ministerio pueda obtener información sociodemográfica fehaciente y así, conocer las características socioeconómicas de las personas privadas de libertad y sus familias y que de esta forma, la atención técnica especializada pueda direccionarse de la mejor forma.

El volumen de convenios es amplio y de diversa naturaleza, pero todos ellos están dirigidos a constituir alianzas público-privadas o público-públicas, tendientes a mejorar las condiciones y oportunidades de las personas privadas de libertad en un contexto de limitaciones financieras y fiscales que no hacen posible incrementar desde el recurso institucional las mismas.

4. Construcciones y mejoras de infraestructura, como acción humanizadora de los centros penitenciarios. Dentro del marco de acciones cotidianas de la institución, orientadas hacia la mejora de las condiciones de los centros de detención y en consecuencia de las personas privadas de libertad, debemos mencionar necesariamente, la labor de remodelación, mantenimiento y nuevas construcciones de los espacios físicos penitenciarios. El Ministerio de Justicia y Paz, cuenta con una





estructura propia que le permite desarrollar proyectos constructivos, tanto desde la Dirección del Departamento de Arquitectura, como del Patronato de Construcciones.

Con la coordinación directa del Despacho Ministerial, estas dos instancias institucionales, cada una en el marco de sus competencias y naturaleza jurídica, se han encargado en los últimos 9 meses, de remozar las condiciones físicas de los centros penitenciarios, así como a la construcción de nuevos módulos y la adaptación de sus instalaciones para recibir el creciente número de privados de libertad, sean indiciados o sentenciados, que ingresan al Sistema.

Estas acciones, responden al creciente número de población penitenciaria que genera ineludiblemente hacinamiento y por lo tanto, exige acciones prontas y pertinentes por parte de la Administración del Sistema Penitenciario. El fenómeno del hacinamiento es tarea diaria que se engloba con todo el resto de acciones que ejecuta la institución.

De igual forma, la respuesta a la situación por medio de construcciones y remodelaciones y creación de nuevos espacios carcelarios, ha sido en respuesta a más de 120 Órdenes Sanitarias del Ministerio de Salud que exigen a la institución la toma de medidas urgentes para enmendar la situación.

El tema del hacinamiento y la condición de las cárceles, es un tema complejo que requiere modificaciones en la forma en que se administra el sistema y la forma en que se comprende el fenómeno del hacinamiento. En respuesta a esta situación, la presente Administración ha emprendido medidas para profesionalizar y mejorar a niveles rigurosos la recopilación, manejo y divulgación de datos sobre la población penitenciaria, asimismo, con el fin de obtener un criterio objetivo y externo a la situación, a inicios del mes de febrero de 2019, recibiremos la visita de una delegación de la Cruz Roja Internacional, la cual revisará nuestro sistema de centros penitenciarios y certificará la información de la población penitenciaria con el fin de dotar al ministerio y al público de datos fehacientes y definitivos sobre la situación.

Del trabajo mencionado, podemos destacar la inversión de más de ocho mil millones de colones en los primeros dos años de administración Alvarado Quesada, sea 2018-2019 en el Sistema Penitenciario. Esta inversión ha podido ser reorganizada mediante el Plan Único de Inversiones instrumento





que, entre otros detalles agrupa en un único plan, las inversiones realizadas y por ejecutarse desde el Ministerio. La información de dicho Plan, puede observarse en el ANEXO III a este documento. Estas inversiones van dirigidas a las mejoras de las condiciones de espacios de uso común como las cocinas institucionales el aumento de espacios carcelarios, remodelaciones de perímetros de seguridad, sistemas de servicios, entre otras remodelaciones necesarias para proveer a la población usuaria y funcionaria, de espacios dignificados y promotores de los derechos humanos.

Un último proyecto que se puede ver reflejado en el cuadro adjunto, es el de las Comunidades Terapéuticas, un tipo de centro de detención destinado a tratar las adicciones de los privados de libertad, elemento que se encuentra de forma reiterada en la población penitenciaria y que se ha demostrado, funge como un detonante para la conflictividad y la falta de sujeción a los planes de atención técnica de los privados de libertad, definitivamente emprender estos proyectos representa una oportunidad para cumplir con el fin resocializador de la pena.

La sumatoria de todos estos esfuerzos institucionales dirigidos al mejoramiento de las condiciones físicas de los centros penitenciarios, como una acción humanizadora para el Sistema de Administración de Justicia Penitenciaria, se engloban en el objetivo planteado por la presente Administración de crear hasta 3000 nuevos espaciós para personas privadas de libertad durante el periodo 2018-2022 y así, disminuir la tasa de sobrepoblación y promover una convivencia más armoniosa dentro de los centros y, consecuentemente una maximización de las posibilidades de reinserción social de la población.

5. Regionalización del nivel de atención a mujeres privadas de libertad. En la actualidad las mujeres privadas de libertad, se encuentran recluidas principalmente en un único centro penitenciario, con ubicación en el Gran Área Metropolitana. Esta situación, conlleva a la complejidad para muchas de estas mujeres, de encontrarse lejos de sus núcleos familiares.

El diagnóstico del Sistema de atención institucional de mujeres, nos indica que la principal problemática de las mismas, no se trata del hacinamiento, como es el caso de los hombres sino el desarraigo que sufren las mujeres al encontrarse alejadas de sus seres queridos y representar esto, una relativa disminución del acompañamiento durante su periodo de prisionalización.





Ante esta situación, el Sistema Penitenciario se ha dado a la tarea de estudiar la posibilidad de contar con módulos específicos para mujeres en las distintas zonas del país, ya sea dentro de otros centros penitenciarios ya existentes, o bien, en nuevas ubicaciones.

Ya se cuenta con una experiencia positiva, en el caso del CAI de Liberia, donde se creó un módulo para mujeres y que ha arrojado resultados alentadores que permiten fundamentar la decisión de aumentar esta regionalización.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de las mujeres privadas de libertad y su derecho a mantener un proceso resocializador efectivo, actualmente se desarrolla el plan de creación de tres nuevas ubicaciones regionales para mujeres, de forma tal que su conexión familiar como elemento básico para un efectivo cumplimiento de la pena y su fin, sea cumplido.

- **6.** <u>Unidad de Igualdad de Género.</u> La Unidad de Igualdad de Género depende jerárquicamente del despacho del ministro (a) y tiene sus funciones definidas en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°37906-MP-MCM del 20 de junio del 2013 y las que a continuación se detallan:
 - I. Promover, planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de igualdad y equidad de género en el quehacer del Ministerio de Justicia y Paz;
 - II. Orientar, fortalecer y monitorear las acciones tendientes a la ejecución de la política de equidad e igualdad de género;
 - III. Asesorar y orientar, para la toma de decisiones, a superiores, jefaturas y funcionarios en la formulación de políticas, lineamientos y directrices en materia de género;
 - IV. Impulsar un proceso de incorporación del enfoque de género en la planificación institucional, en coordinación con la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional; y,
 - V. Cualquier otra que en el futuro llegue a crearse o que le asigne el ministro (a) de Justicia y Paz.

El trabajo de esta Unidad va estrechamente relacionado con el plan de regionalización de los centros de atención de mujeres, incorporando la perspectiva de género en la toma de decisiones institucionales.





Además, se está trabajando en la formulación de una Política Institucional de Género que articule todos estos esfuerzos de una manera coherente e integral.

7. Comisión Interinstitucional e Institucional de Derechos Humanos. El Ministerio de Justicia y Paz enmarca su actuación como institución del Poder Ejecutivo costarricense, en el respeto, defensa y promoción de derechos humanos como pilares fundamentales de un Estado Social de Derecho, lo que implica infaliblemente la aplicación en su labor diaria de los principios de buen gobierno y por ende, de una actitud vigilante en la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos que el Estado le confiere.

En este orden de ideas, se crea la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos¹ (CIIDDHH) como órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se le encomienda la coordinación, en el ámbito nacional, de la implementación de las obligaciones emanadas por los Sistemas Universal y Regional de derechos humanos.

El Ministerio, consciente de la importancia estratégica para el país del mandato dado a la CIIDDHH, asume de manera proactiva el compromiso de robustecer al mecanismo nacional, por lo que a partir del 18 de julio 2017, mediante Circular MJP-006-2017 y siguiendo recomendaciones de órganos especializados en la materia, creó la Comisión Institucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de derechos humanos del Ministerio de Justicia y Paz.

Se asignan a la CIDHMJP los siguientes objetivos:

 Coordinar y colaborar con los mecanismos nacionales, internacionales y regionales de derechos humanos la

-

¹ Órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo, creado mediante Decreto Ejecutivo N°36776-RE el 9 de agosto del año 2011 con la finalidad de "1.- Coordinar la implementación en el ámbito nacional de las obligaciones internacionales en Derechos Humanos, así como las acciones que se lleven a cabo a nivel internacional, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de los mismos. 2.- Permitir la concertación entre las diversas instituciones del Gobierno, de los organismos de control e investigación y de la armónica colaboración de las otras ramas del poder público, así como del concurso de diversos sectores de la sociedad, para otorgar coherencia y continuidad a las políticas sobre Derechos Humanos, su promoción y cumplimiento. 3.- Desarrollar mecanismos de coordinación nacional con el fin de preparar informes, elaborar posiciones de Estado, implementar sentencias y recomendaciones de órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como del Sistema de Naciones Unidas, y concertar acciones a nivel nacional, que respondan a las obligaciones internacionales en la materia." Plan de Trabajo 2018 CIIDDHH.





elaboración de los informes institucionales de las obligaciones dimanantes de los tratados y las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos.

- II. Brindar y regularizar intra e interinstitucionalmente el seguimiento e implementación de las recomendaciones o decisiones de los mecanismos nacionales, internacionales y regionales.
- 8. Atención especializada de la Población LGBTI. Durante los últimos 5 años, el Gobierno de la República ha demostrado su compromiso con la atención de la población LGBTIQ+ en todos los estratos de la sociedad y mediante acciones afirmativas y correctivas de una historia de discriminación hacia esta población. El conjunto de personas LGBTIQ+ dentro del Sistema Penitenciario, no ha sido la excepción a este esfuerzo estatal y, todo lo contrario, se encuentran tutelados proactivamente en respeto de los derechos de todos y todas las personas privadas de libertad, incluyendo a este sector poblacional.

En relación con el cumplimiento de la "Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa" el Ministerio de Justicia y Paz ha emitido las siguientes Directrices y disposiciones:

- Circular 003-2016.
 - Mediante Circular 003-2016, del 16 de mayo de 2016, se declara al Ministerio de Justicia y Paz espacio libre de discriminación por la orientación sexual e identidad de género.
 - Se gira directriz reiterando el compromiso del Ministerio de Justicia y Paz con el respeto de los derechos humanos de las personas; se fomentará una cultura de respeto a las diferencias de las personas con una orientación sexual o una identidad diversa; se modificará todo instrumento normativo institucional que pueda incurrir en una práctica discriminatoria; se continuará a la luz del convenio con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) el 31 de marzo de 2016,





- en la elaboración de un protocolo de atención a la población privada de libertad sexualmente diversa.
- Se emite el documento "Lineamientos para la atención de las personas con orientación sexual, expresión o identidad de género diversa, adscritas a cualquiera de los Niveles del Sistema Penitenciario Costarricense", dentro del Convenio MJP-CEJIL.
- Circular 20-2016.
 - La Dirección de la Policía Penitenciaria emite el 30 de agosto de 2016
 Circular 20-2016 por medio de la cual se ordena:

"evitar todas aquellas situaciones que atenten contra el respeto y la garantía al libre disfrute de los derechos humanos, por lo que resulta totalmente prohibido a todos los funcionarios policiales, cualquier tipo de discriminación hacia otras personas por razones de orientación sexual o identidad de género, sean estas privadas de libertad, funcionarios o visitantes.

"

- Cumplimiento de los Decretos Ejecutivos N.º 38999 y N.º 40422, así como de las Directrices Presidenciales N.º 025-P y N.º 075-P, ("Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa")
 - 1. El Ministerio de Justicia y Paz conforma la Comisión LGBTI en mayo del 2015 y se establece de acuerdo con lo determinado por la Política. No obstante lo anterior, dicha Comisión no entró en funcionamiento de forma apropiada sino hasta Junio de 2018 cuando se realiza la primera sesión, después de algunos años en que sus funciones eran llevadas a cabo directamente por el Despacho Ministerial y la Comisión Institucional de Derechos Humanos.
 - 2. De conformidad con la Directriz 047-P, que establece el "Proceso de Capacitación y Fortalecimiento de las Comisiones Institucionales para la igualdad y la no Discriminación de la Población sexualmente diversa", por medio de la cual se señala un cronograma de talleres de capacitación de





junio a octubre de 2016, organizados por el despacho de la Vicepresidencia de la República e impartidos por la Defensoría de los Habitantes de la República, se dispone la asistencia a los mismos, de personas funcionarias interesadas en el tema o pertenecientes a procesos afines que, de forma progresiva permitirán la replicación de estos talleres para el personal del Ministerio de Justicia y Paz.

- 6. Realización de Campañas de Comunicación por el Día contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, dicho esfuerzo se orienta a unirse a esta celebración mundial con mensajes positivos de no discriminación y de respeto a la diversidad. El trabajo se desarrolló en conjunto con sociedad civil y la Defensoría de los Habitantes.
- 8. A la fecha, el seguimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos y en particular de los derechos de la población LGBTI, ha sido llevado a cabo desde la Unidad de Género y la Comisión Institucional de Derechos Humanos.
- Circular INC 1-2018, "Procedimientos sobre la atención y seguimiento a la población trans del sistema penitenciario nacional".
 - En mayo de 2017, el Instituto Nacional de Criminología, comisionó a las Jefaturas Nacionales de Psicología, Trabajo Social y Salud, la elaboración de una propuesta de atención para la población Trans.
 - De esta comisión, surgen dos instrumentos de consulta a la población privada de libertad del Programa de Atención Institucional.
 - A partir de los hallazgos de la consulta realizada se emite el 08 de enero de 2018 la Circular 1-2018 por parte del Instituto Nacional de Criminología (Adjunta), como Organismo Técnico de la Dirección General de Adaptación Social, según lo dispuesto en la Ley Nº 4762. A través de la supra citada circular se emiten los lineamientos en procura de garantizar los derechos de la población Trans en el Sistema Penitenciario a lo largo de los tres momentos de atención técnico profesional, a saber: Ingreso, acompañamiento y egreso.





- Firma del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Asociación TRANSVIDA y el Ministerio de Justicia y Paz, 11 de octubre de 2017.
 - El convenio, tiene como objetivo establecer un marco general de referencia para que las partes lleven a cabo acciones de cooperación en el campo de los derechos humanos, la promoción y la defensa de los mismos, por medio del desarrollo de acciones afirmativas de formación y capacitación en todos los niveles, tanto funcionarios y población privada de libertad, en relación con el tratamiento digno de las personas Trans.

CIRCULAR- VGE-011-2018

En aras del cumplimiento a la circular DP-001-2018 firmada por el señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República y de acuerdo con la Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población LGBTI, Decreto Ejecutivo No. 38999 del 12 de mayo de 2015 y Directriz conjunto No. 025-P del 12 de mayo de 2015, la Presidencia de la República y los Ministerios que conforman el Gobierno respetan y promueven los derechos humanos, por lo que se garantiza el principio de no discriminación hacia la población LGBTI, se instruyó a todo el personal del Ministerio de Justicia y Paz a realizar el curso "Caminando hacia la igualdad: por un servicio seguro e inclusivo para la población LGBTI" a través de la plataforma virtual www.integra-rse.com.

Sin lugar a dudas, el Ministerio de Justicia y Paz, ha avanzado un largo trecho en el cumplimiento de los Decretos Ejecutivos y Directrices Presidenciales en cita, tendientes a mejorar la situación de las personas usuarias y funcionarias de la Institución que forman parte de la población LGBTI. No obstante, el camino aún requiere del esfuerzo de todos los niveles de autoridad institucional y el compromiso de todos los funcionarios para el cumplimiento de estas políticas, que buscan la construcción de un país más inclusivo, solidario y respetuoso de los Derechos Humanos de todas y todos.





9. Porcentajes de educación

Dentro de los centros penitenciarios también se ofrecen los distintos niveles del sistema educativo público costarricense, a saber: primaria, secundaria y terciaria o universitaria. Lo anterior por considerar de forma determinante, a la educación como un instrumento de movilidad social y, en el caso específico de las personas privadas de libertad, como un El siguiente resume la cantidad de personas matriculadas en cada uno de estos niveles en el 2018.

Cabe destacar que este cuadro no incluye a las personas matriculadas en procesos de formación técnica, los cuales también se ofrecen en el sistema penitenciario.

10. Atención de la población indígena. Desde el año 2015 el Ministerio de Justicia y Paz ha venido asumiendo un rol trascendental en el tratamiento de los Asuntos Indígenas a nivel nacional. En aquel entonces, la función mediadora y promotora de la convivencia pacífica y el diálogo que caracterizan al Ministerio en razón de las competencias del Viceministerio de Paz, llevaron a este Despacho a asumir un rol esencial en la resolución alternativa de un conflicto suscitado en la zona de Buenos Aires de Puntarenas, donde se encuentran la mayor cantidad de territorios indígenas del país.

Asimismo, en la actualidad el Ministerio es responsable de la implementación del mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, Decreto Ejecutivo N.º40932, que reglamenta la obligación del Estado de consultar a los pueblos indígenas toda vez que se prevean medidas administrativas susceptibles de afectar sus derechos colectivos.

Estas dos situaciones particulares, han hecho que progresivamente, el Ministerio aumente su caudal de conocimiento sobre el tratamiento e interacción con los pueblos indígenas, haciéndolo cada vez más una cartera orientada al cumplimiento de los Derechos Humanos y sensible a la realidad de vulnerabilidad de esta población.





Si bien es cierto, ambos ejemplos no son precisamente relacionados con el Sistema penitenciario, si ejercen una influencia importante en el conocimiento institucional sobre la materia y sensibiliza a sus funcionarios sobre el tema.

Aunado a lo anterior, en los Centros Penitenciarios, donde existe un mayor número de personas indígenas recluidas, tales como el CAI Antonio Bastida de Paz, CAI Marcos Garvey y Carlos Luis Fallas (coincidentes con las regiones de mayor población indígena) se realizan de forma periódica, actividades de inclusión y sensibilización sobre asuntos indígenas que permiten garantizar la adaptación a sus particularidades culturales, incluso mientras se encuentran en condición de privación de libertad.

11. <u>Sistema de Salud penitenciaria</u> Un componente esencial del Sistema Penitenciario Costarricense, es la atención en salud que se le brinda de manera ininterrumpida a las personas privadas de libertad. Por medio de un convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) así como mediante funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz, algunos de los centros con mayor cantidad de privados de libertad, tales como el complejo la Reforma, cuentan con su propia clínica de atención primaria, atención de emergencias, farmacia, algunas especialidades médicas y telesalud.

El acceso con que cuentan los privados de libertad a servicios de atención médica de primera calidad, representa una oportunidad para su bienestar y cuidado personal, así como un pilar fundamental para un proceso de reinserción social pertinente.

Aunado a lo anterior, toda persona privada de libertad tiene acceso a los servicios especializados que brinda la CCSS, mediante traslados custodiados a los centros hospitalarios.

Ahora bien, a pesar de que estos servicios cumplen con las necesidades urgentes e inmediatas de las personas usuarias del Sistema Penitenciario, el Servicio Nacional de Salud requiere un proceso integral de innovación que no solamente promueva la atención emergente sino que además promueva una salud integral y comprensiva de elementos tales como la nutrición, salud mental, cuidado de la familia, cuidado preventivo de enfermedades infecciosas o crónicas, ETS y muchos otros temas más que, aunque son cubiertos en cierta medida por el trabajo del Servicio de Salud Penitenciaria,





requieren ir un paso más allá y cimentar el cuidado dignificado de los privados de libertad, ya que en conjunto con el empleamiento, la educación y las oportunidades de reinserción, la salud debe comprenderse como otro elemento esencial para cumplir el fin de la pena.

Un ejemplo de esfuerzo en esta línea, lo representa el programa de telesalud, el cual se implementó por medio de especialistas en diversas áreas que atienden a los privados de libertad. De esta manera, de los ocho centros del nivel de atención institucional donde existen las condiciones para implementar el programa (el ancho de banda requerido, licencia de uso y equipo mínimo), cuatro se encuentran prestando el servicio de tele consulta con especialistas médicos y en los restantes cuatro se han realizado pruebas de conectividad y se prevé iniciar labores cuanto antes.

Asimismo, en la actualidad nos encontramos desarrollando un Plan de Modelo de Atención Integral en Salud Penitenciaria, que cubra la necesidad referida de aumentar la atención no solamente a situaciones sobrevinientes sino que además, promueva el autocuido y la salud familiar como elementos fundamentales para que a la hora del egreso, el privado de libertad incremente sus posibilidades de llevar una vida adaptada a la sociedad y dignificando su condición humana.

12. Fortalecimiento de las Unidades de Atención Integral UAL. Como bien fue mencionado anteriormente, en cuanto a los distintos niveles de atención penitenciaria, las Unidades de Atención Integral, comportan una forma innovadora de tratamiento de los privados de libertad.

Este nuevo modelo de atención institucional, que además mejora paralelamente el proceso constructivo y de diseño, dotó al Sistema con aproximadamente 1.600 nuevas plazas para personas privadas de libertad, conocidas como residentes.

En estos establecimientos, se promueve, mediante el estudio y el trabajo, la inserción social de los privados de libertad. Su propósito gira en torno a la permanencia de la población en actividades productivas durante su rutina diaria. En conjunto con las actividades académicas y laborales, se dota a los residentes de actividades deportivas, literarias, artísticas, entre otras. Para acceder a las UAI, es preciso que el privado de libertad acceda al compromiso de permanencia, mediante un acta de voluntariedad, que implica





someterse a las reglas del programa bajo pena de reingreso al centro de procedencia.

La infraestructura incluye espacios concebidos como una pequeña ciudad emulando la vida en libertad, con recintos para la educación, formación laboral, talleres industriales y atención interdisciplinaria. Disponen de espacios comunes para la convivencia, la recreación y el deporte, así como espacios adecuados para visitas íntimas y visitas familiares.

Actualmente, el proceso de monitoreo y evaluación de los resultados de las UAI, representa un reto de gran importancia para demostrar su efectividad y que, cada vez sean más los privados de libertad que opten por este modelo de atención que prevé un mayor grado de inserción social post egreso.

13. Política Penitenciaria Humanista y Científica. El Ministerio de Justicia y Paz presentó la primera política penitenciaria de Costa Rica, el 11 de diciembre de 2017, en esta se impulsa un esquema de trabajo necesario para transformar la ejecución de la pena privativa de libertad, en un esfuerzo de coordinación inter institucional hacia una manera más humana de administrar los centros penitenciarios. Implica un replanteamiento del modelo de atención profesional y de la práctica policial, para involucrar técnicas científicas, orientadas hacia la atención de la persona privada de libertad y su desarrollo humano, a fin de fortalecer sus posibilidades de inserción social.

Este proceso, involucró un extenso período de consulta, con diversos sectores en diez mesas de trabajo, durante más de seis meses.

Esas mesas involucraron a funcionarios del Ministerio, Adaptación Social, el Instituto Nacional de Criminología, la Policía Penitenciaria, el Patronato de Construcciones, la Unidad de Género, población privada de libertad de todo el país, el Poder Judicial, Defensoría de los Habitantes, el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, Instituto Costarricense sobre Drogas, Ministerio de Seguridad Pública, diputados de la República, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y expertos internacionales en sistemas penitenciarios de Finlandia, Escocia, Estados Unidos y Uruguay. En total, participaron unas 150 personas con aportes sustantivos, que se han procurado reflejar en el texto final.





La política abarca temas sustantivos como el trabajo, educación, inclusión cultural, inserción social, salud integral, infraestructura y mobiliario, modelo de atención técnica, condiciones ambientales, seguridad, entre otros.

14. <u>Unidad de Inserción Social.</u> Es una unidad organizacional, adscrita a la Dirección General de Adaptación Social, que nace de la necesidad de contar con un procedimiento adecuado para guiar la fase de egreso de las personas condenadas a sentencias privativas de libertad y proporcionar mecanismos de acompañamiento post penitenciario.

El proceso de una condena no se puede concebir como terminado en el momento en que la persona cumple su la pena. Por esto, es de suma importancia dar un seguimiento post-penitenciario que asegure las condiciones adecuadas para personas en situación de vulnerabilidad de modo tal que se puedan incorporar a las dinámicas actuales de la sociedad.

15. Viceministerio de Paz. El Viceministerio de Paz asume una rectoría en el fortalecimiento estratégico de la prevención de la violencia y de las tácticas para el logro de una cultura de paz, con el propósito de potenciar la convivencia ciudadana. Ello implica, pensar en amplitud de significado, en las complejas dimensiones y los actores que intervienen en la atención de las situaciones conflictivas y en las formas de reducción de la convivencia violenta.

En busca del fortalecimiento de una cultura de paz, es necesario aumentar la consolidación de una comunidad robusta de actores, que van desde las instituciones públicas, las organizaciones internacionales, la academia, la sociedad civil hasta los sectores empresariales; actores que confluyen en la prevención de la violencia, en la medida que son capaces de potenciar acciones colectivas para el logro del bien público de la seguridad.

Dentro de las principales acciones del Viceministerio que se han realizado para fortalecer los mecanismos de prevención de violencia, fue la puesta en ejecución de un Plan Nacional de Prevención de la Violencia, vigente desde noviembre 2015.

En este plan, se abordaron las funciones sustantivas del Viceministerio de Paz, especialmente en el cambio de estrategia de los procesos de resolución alternativa de conflictos, y de la promoción de la paz social. Esto ha permitido llevar los servicios de estas áreas a más personas, con un enfoque territorial





que implica múltiples desplazamientos a zonas del país, trabajando con las comunidades con una metodología de formador de formadores, que posibilita dejar un valor instalado en cada una de las actividades que se han realizado.

A este punto, vale la incorporación del Viceministerio de Paz en este informe, por cuanto la visión y estrategias funcionales del Ministerio de Justicia y Paz, no debe verse de forma aislada, sino como un todo programático que vela por la justicia, desde la prevención de la criminalidad y hasta la resocialización de aquellos que incurrieron en una actividad delictiva.

Esta dualidad de competencias le permite al Ministerio observar las acciones en materia de prevención, ya que inexorablemente las mismas repercutirán en la administración del Sistema Penitenciario.

Por otra parte, quisiera poner a disposición de su excelencia como punto focal de la visita del SPT y a su vez a disposición directa de la delegación, los contactos de los señores José Luis Bermúdez Obando e Ignacio Mora Barboza, Director General de Adaptación Social y Asesor de mi Despacho, respectivamente, con el objetivo de evacuar cualquier duda sobre la información aquí descrita o cualesquiera otros aspectos necesarios para concretar de forma exitosa su visita a nuestro país. Para el Ministerio de Justicia y Paz resulta imprescindible poner a su disposición todos los recursos pertinentes para que de su visita se desprendan las más sinceras y representativas observaciones que permitan la mejora continua de nuestro Sistema Penitenciario.

Para facilidad de la delegación, adjuntamos además, al presente escrito, las credenciales de las personas ya incluidas como miembros del SPT y su delegación y quedamos atentos a la recepción del resto de nombres para facilitar de igual forma, credenciales que agilicen su ingreso a los Centros Penitenciarios durante los días señalados de su visita sin requerir previa información o notificación.

Asimismo, cabe precisar que, si bien se les recibirá libremente en los centros penales, deberán contar, en todo momento con el acompañamiento del personal de Policía Penitenciaria y de Adaptación Social correspondiente, así como será necesario acatar todas las medidas de seguridad señaladas con el fin de preservar la seguridad de los visitantes y el orden interno de los centros.

Finalmente, pongo a su entera disposición mi Despacho para realizar una reunión particular entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Delegación del SPT, sumado a la ya pactada reunión con diversas autoridades de Gobierno. Lo anterior, en caso de





que la Delegación desee profundizar sobre los detalles del Sistema Penitenciario y el Sistema Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz, como pilares de la Política Criminal y de Prevención de nuestro país, para lo cual, solicito respetuosamente se coordine con al menos 2 semanas de anticipación para evitar inconvenientes de disponibilidad.

Cordialmente,

Marcia González Aguiluz Ministra de Justicia y Paz

- Manuel Ventura Robles, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- · Archivo.